

PARTES INTERVINIENTES: son partes intervinientes en esta convención colectiva de trabajo de Empresa **EL GALGO S.A.** por el sector empleador, y el **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANA Y PEINADURÍAS** por el sector trabajador. Recíprocamente ambas partes reconocen su exclusividad en la representación ejercida

ART.1º - AMBITO DE APLICACIÓN:

En todo el territorio de la república argentina. La presente convención colectiva de trabajo es de aplicación en todos los establecimientos que la signataria **EL GALGO S.A.** posea en el país y comprende a todo el personal obrero que presten servicios en los establecimientos fabricantes de pinceles, rodillos, cepillos, escobillones y afines con exclusión del personal jerárquico o aquel que desarrolle tareas no contempladas en el presente. La entrada en vigencia del presente convenio complementa al convenio colectivo de trabajo marco 146/75. (Rama Pinceles).

ART.2º- VIGENCIA:

Condiciones generales de trabajo de este convenio regirán por término de tres años contados desde la fecha de su homologación. Vencido su plazo, continuará su vigencia hasta que cualquiera de las partes denuncie su resolución con un plazo mínimo de sesenta días.

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

ART. 3º - CLASIFICACIÓN DE TAREAS.

Los trabajadores desarrollarán sus labores teniendo en cuenta los principios de multifuncionalidad y multiprofesionalidad, siempre que no exista superposición de tareas y que no se vulnere el principio de indemnidad al trabajador. Ello implica que cada trabajador podrá realizar múltiples tareas sin afectación de su remuneración.

Se entiende por tales el desempeño concurrente y simultáneo o alternado de todos los oficios, conocimientos o funciones que correspondan a la eventual denominación del puesto, así como toda otra función complementaria y/o suplementaria que le sea indicada o resulte necesaria para iniciar, proseguir o completar el trabajo asignado, en forma tal que un mismo dependiente pueda llevarlo a cabo íntegramente sin la colaboración de otro, siempre que esté capacitado para realizar dichas funciones.

En este sentido, el personal se compromete a realizar todas las tareas propias de su función, técnicas y/o administrativas indispensables para garantizar la eficiencia y continuidad del servicio, ante eventuales necesidades técnicas o administrativas limitadas en el tiempo, de forma tal que los trabajos se cumplan con la frecuencia y dentro de los plazos y cronogramas establecidos por el empleador.

ART.4º- INSTALACIONES SANITARIAS:

Los comedores y vestuarios de los establecimientos deberán ser mantenidos en perfecto estado de higiene y conservación. Debiendo las empresas contratar personal exclusivo e idóneo para el mantenimiento de las referidas instalaciones.

Esta actividad queda fuera de la multifuncionalidad.

-ART.5º- EL PERSONAL OBRERO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El personal obrero comprendido en la presente convención percibirá los salarios que se detallan en planilla anexa, de acuerdo a las categorías que en razón de sus funciones correspondan y que se consignan a continuación:

SECTOR PINCELES, RODILLOS, CEPILLOS Y ESCOBILLONES

1- Operario:

Tareas simples de limitada responsabilidad.

2- Operario calificado:

Debe conocer perfectamente el proceso y/o funcionamiento de las maquinas para poder detectar cualquier error y/o falla tanto en el producto como en la maquina y/o proceso.

En caso de maquinas simples tiene que poder realizar cambios de medidas y reparaciones básicas recibiendo supervisión.

- o operarios de limitada responsabilidad con muy alto desempeño en su tarea.

3- Operario especializado:

Forma parte de un proceso de fabricación de cierta complejidad y/o responsabilidad y es necesario poseer formación, experiencia y conocimientos.

En caso de maquinas simples, debe conocer perfectamente el proceso y funcionamiento de la maquina para poder detectar y solucionar cualquier error y/o falla tanto en el producto como en la maquina y/o proceso siendo responsable del mismo, actuando con la rapidez y precisión exigida.

En caso de maquinas complejas, debe conocer perfectamente el proceso y funcionamiento de la maquina para poder detectar cualquier error y/o falla tanto en el producto como en la maquina y/o proceso. También tiene que poder realizar cambios de medidas y reparaciones básicas recibiendo supervisión.

4- Oficial especializado

Tiene la mayor responsabilidad dentro de una línea productiva. Solo recurre a supervisión para la resolución de problemas complejos.

En caso de maquinas simples, debe cambiar medidas y ser responsable de mas de 3 maquinas de distintos procesos cumpliendo la función periódicamente.

En caso de maquinas complejas, debe conocer perfectamente el proceso y funcionamiento de una maquina para poder detectar y solucionar cualquier error y/o falla tanto en el producto como en la maquina y/o proceso, siendo responsable del mismo, actuando con la rapidez y precisión exigida.

5- Oficial especializado múltiple

En caso de maquinas complejas, debe cambiar medidas y ser responsable de mas de 3 maquinas de distintos procesos cumpliendo la función periódicamente.

SECTOR INYECCIÓN

1- Operario

Tareas simples de limitada responsabilidad.

2- Operario calificado

- o debe conocer perfectamente el proceso y/o funcionamiento de las maquinas para poder detectar cualquier error y/o falla tanto en el producto como en la maquina y/o proceso.

En caso de maquinas simples tiene que poder realizar cambios de medidas y reparaciones básicas recibiendo supervisión.

- o operarios de limitada responsabilidad con muy alto desempeño en su tarea.

3- Oficial

Debe conocer perfectamente el proceso y funcionamiento de una maquina para poder detectar cualquier error y/o falla en el producto, maquina, matriz, periféricos y accesorios, debiendo recurrir al supervisor.

4- Oficial calificado

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

[Vertical handwritten signature]

[Vertical handwritten signature]

- o debe conocer perfectamente el proceso y funcionamiento de una maquina para poder detectar y solucionar cualquier error y/o falla en el producto, maquina, matriz, periféricos y accesorios, siendo responsable del mismo, actuando con la rapidez y precisión exigidas y recurriendo al supervisor ante problemas de alta complejidad.
- o debe realizar cambios de moldes, ajustes de parametria, accesorios y periféricos, con supervisión.
- o en proceso de molino, debe conocer perfectamente el proceso y funcionamiento del mismo para poder detectar y solucionar cualquier error y/o falla en el molino, molienda y material a moler, siendo responsable del mismo, actuando con la rapidez y precisión exigidas y recurriendo al supervisor ante problemas de alta complejidad. también debe conocer y reconocer los distintos materiales que se utilizan.
- o en proceso de mezclado, debe conocer perfectamente el proceso y funcionamiento del mezclador y balanza para poder detectar y solucionar cualquier error y/o falla en los mismos, siendo responsable del mismo, actuando con la rapidez y precisión exigidas y recurriendo al supervisor ante problemas de alta complejidad. también debe conocer y reconocer los distintos materiales que se utilizan, sus alternativos y las formulaciones para cada producto.

5- Oficial senior

Debe realizar cambios y pruebas de moldes, puesta en marcha, ajustes de parametria, accesorios y periféricos sin supervisión, con la rapidez y precisión exigidas.

SECTOR MANTENIMIENTO

1- Operario

Tareas simples de limitada responsabilidad.

2- Operario calificado

- o debe conocer perfectamente el proceso y/o funcionamiento de las maquinas para poder detectar cualquier error y/o falla tanto en el producto como en la maquina y/o proceso.

En caso de maquinas simples tiene que poder realizar cambios de medidas y reparaciones básicas recibiendo supervisión.

- o operarios de limitada responsabilidad con muy alto desempeño en su tarea.

3- Oficial de mantenimiento calificado

- o debe realizar una o varias tareas de reparación de maquinas sin tener la universalidad de los conocimientos de un especializado, con la debida supervisión.
- o debe conocer y poder operar cualquier tipo de maquina herramienta.

4- Oficial de primera de mantenimiento

Debe conocer perfectamente el funcionamiento de las maquinas y/o matrices de inyección y detectar y solucionar problemas eléctricos, mecánicos, neumáticos e hidráulicos, con mínima supervisión.

5- Oficial múltiple de mantenimiento

Debe tener los conocimientos teóricos y prácticos de uno o más oficios realizando las tareas con la rapidez y precisión exigidas sin necesidad de supervisión.

Las vacantes que puedan producirse dentro de cualquier sección, serán cubiertas con personal más idóneo para el puesto, teniendo en cuenta su capacidad, estado físico y voluntad. Ante igualdad de condiciones entre aspirantes, la empresa dará prioridad al de mayor antigüedad.

La empresa tomara un examen de idoneidad a través del personal jerárquico que designe a tal efecto, siendo irrecurrible la resolución que tome sobre la persona que será ascendida.

ART: 6º - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes se obligan a ajustar su conducta a los principios genéricos de buena fe, preservación de la relación laboral y de mutua colaboración. en especial se obligan:

Juaniz

3

José S. ...

El empleador:

- a) otorgar efectiva ocupación, acorde a las necesidades operativas, respetando las categorías profesionales y dando prioridad de ocupación y ascenso a aquellos trabajadores de mejor trayectoria.
- b) Abonar con puntualidad e integridad los haberes del personal
- c) respetar la dignidad del trabajador,
- d) las empresas proporcionarán a los empleados, dos mudas de ropa por año y botines de seguridad a aquellos empleados que corresponda, según las necesidades de la actividad que realice. Las empresas entregarán al trabajador todos los elementos necesarios para la seguridad e higiene del trabajo, con la periodicidad que exijan las normas sobre la materia.

El trabajador

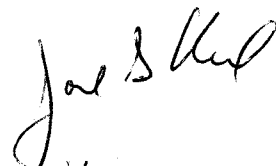
- a) completar o hacer completar a su ingreso una declaración jurada en la que se consignen todos los datos relacionados con su registración laboral, su domicilio real y circunstancias personales que devenguen el pago de asignaciones familiares, manteniendo tales datos actualizados. El empleado deberá asumir el compromiso de comunicar en forma fehaciente a la empresa todo cambio de domicilio dentro de las 48 hs. de ocurrido.
- b) cumplir con dedicación, esmero y puntualidad las tareas asignadas;
- c) aceptar la diversificación de tareas, conforme al artículo primero del presente contrato.
- d) cumplir fielmente los horarios acordados, presentarse en perfectas condiciones de aseo y salubridad y someterse a los controles personales que instrumente el empleador.
- e) avisar y justificar su inasistencia dentro de las primeras 3 horas de su jornada laboral correspondiente al turno de trabajo asignado.
- f) usar la vestimenta y todos los elementos de seguridad provistos y cumplir todas las consignas de higiene y seguridad que instrumente el empleador. concurrir a los exámenes y capacitaciones implementados por el empleador dentro del horario de trabajo.
- g) comunicar inmediatamente a su empleador toda anomalía en el desarrollo de tareas, funcionamiento de equipos, integridad de las instalaciones, herramientas, máquinas o materia prima, presencia de personas ajenas al establecimiento e inspecciones.-
- h) observar en todo momento los deberes de fidelidad y reserva acerca de todos los datos e informes a que acceda con ocasión de su empleo.
- i) someterse a todos los controles médicos que indique el empleador, en especial, durante licencias médicas.
- j) notificarse en forma personal de toda comunicación que le imparta el empleador, debiendo recibir en el mismo acto copia firmada de la misma.
- k) asistir a todos los cursos de capacitación que imponga el empleador, la aseguradora de riesgos del trabajo o autoridad de aplicación.
- l) Realizar una declaración de domicilio ante cada mudanza

CAPITULO II:

ART. 7º - DEBERES Y FALTAS GRAVES:

Se consideran faltas graves las siguientes conductas:

- a) hacer suscribir documentos de cualquier índole total o parcialmente en blanco.-
- b) eludir los controles personales implementados por el empleador;
- c) emplear la identificación de acceso o de registro horario ajeno, sea cual fuere su objeto;
- d) omitir total o parcialmente el uso de equipos y aplicación de consignas de seguridad e higiene. no asistir a exámenes o cursos de capacitación implementados por el empleador, la aseguradora de riesgos del trabajo o a la autoridad de aplicación laboral.
- e) no someterse o eludir el control médico implementado por el empleador
- f) reiterados incumplimientos de los horarios, o el retiro sin autorización antes de finalizar la jornada de labor.
- g) alteraciones del orden, agresiones verbales, físicas o de cualquier orden, riñas, daños.
- h) permanecer en el establecimiento en horarios o sectores ajenos a su prestación laboral.



- i) negativa injustificada del trabajador a notificarse personalmente de las comunicaciones que imparta el empleador.-
- j) omitir acreditar en debido tiempo y forma los requisitos en virtud de los cuales obtenga licencias o beneficios especiales.-

CAPITULO III:

ART. 8º - SALARIOS:

Se acuerda la escala salarial básica de convenio que consta en el anexo I, que forma parte del presente.

Las escalas salariales básicas del convenio que se acuerden en el futuro se establecerán por anexos que formaran parte del presente CCT.

ART. 9º- IGUALDAD DE SALARIOS.

El personal femenino que efectúe trabajos iguales al masculino, percibirá igual salario que este último, como así también los menores de edad.

ART.10º- SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL.

Se establece por el presente convenio que deberá darse cumplimiento al salario mínimo, vital y móvil, de acuerdo con lo que estipula la legislación en vigencia.

ART. 11º- SUELDOS.

Los pagos de los sueldos que deben percibir los trabajadores de la industria de la rama pinceles y sus afines deberán efectuarse dentro del régimen que establece la ley Nº 20.744. Al mismo tiempo los empleadores deberán entregar a su personal en cada pago, un recibo donde conste toda la liquidación que deba percibir por todos los conceptos el trabajador.

ART. 12 º - ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE.

El personal obrero que se desempeñe en la zona patagónica (al sur del río Colorado) percibirá un adicional equivalente al veinte (20%) por ciento de la remuneración. Se computará para el cálculo del adicional por zona desfavorable exclusivamente los rubros: sueldo básico, horas extras antigüedad, asistencia y puntualidad.

ART. 13º - ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD:

Se acuerda una bonificación por antigüedad que tendrá como condiciones y valores básicos los que constan en el anexo II que forma parte del presente.

ART. 14º - ADICIONAL A LA ASISTENCIA:

Se acuerda una bonificación por asistencia y que tendrá como condiciones y valores básicos los que constan en el anexo que forma parte del presente.

ASISTENCIA: se beneficiara con un **10% más** a todo trabajador/a que durante la quincena no tenga ausencia, esta mejora se percibe aun cuando faltare como consecuencia de accidente de trabajo y se puede llegar tarde 2 días con media hora de tolerancia por quincena. Será mantenido incólume cuando el trabajador concurra a donar sangre.

ART. 15º - PREMIOS:

E. González
Quini
5
Quini
José

